

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, con la demanda debidamente presentada. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 468
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por **HACIENDA EL PINO CASAS EN CONDOMINIO ETAPA I** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **CERTIFICADO DE DEUDA**, que reposa en el expediente digital, el mismo reúne los requisitos legales, conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA** instaurada por la **HACIENDA EL PINO CASA EN CONDOMINIO ETAPA I** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dineros:

1. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$93.946,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2020.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2020.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2020.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2020.
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 18 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO:- Sobre las costas procesales (Gastos del proceso, más agencias en derecho) se decidirán oportunamente.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P.

La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

CUARTO:- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al abogado **MARIO ANDRÉS TORO COBO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.516.927 de Cali – Valle, y T.P.224.169 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00550-00
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 028** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **17 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ